



Nº 34.391

Jueves 28 de Mayo de 2020

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO Disposición 523/2019 DI-2019-523-APN-DNRYRT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 10/09/2019

VISTO el Expediente Nº 1.770.311/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-663-APN-SECT#MPYT, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/31 del Expediente Nº 1.770.311/17 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS), por la parte sindical y la FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, la CONFEDERACIÓN **INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA** (CONINAGRO) COOPERATIVA LIMITADA, y el CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 1164/19, conforme surge de fojas 134/135 y 138, respectivamente.

Que el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 144/156, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y

Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y las Decisiones Administrativas Nº 296 del 9 de marzo de 2018 y Nº 182 del 15 de marzo de 2019. Por ello.

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el indemnizatorio, según los términos del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2019-663-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el Nº 1164/19, suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE **EMPLEADOS** DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS), por la parte sindical y la FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, la CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA **AGROPECUARIA** (CONINAGRO) COOPERATIVA LIMITADA, y el CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2019-74828176-APN-DRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de

Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de gue el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gabriela Marcello NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a)

Disposición se publican en la edición web del BORÁ -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/05/2020 N° 19112/20 v. 28/05/2020 Fecha de publicación 28/05/2020